

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
SECRETARIA

En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 1, literal b y c del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente

AVISO

Clase de proceso: Nulidad Electoral

Número de Radicación: 70-001-23-33-000-2015-00506-00

Fecha de Providencia: Tres (3) de marzo de 2016

DEMANDANTE: DAVID DE JESÚS FAJARDO CARDOZO

DEMANDADO: ROSALBA ISABEL CURY RIVERO, COMO DIPUTADA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE – PERIODO 2016-2019.

M.P. Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ.

Por medio del presente AVISO se le notifica a la comunidad, la providencia calendada el día tres (3) de marzo de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, con la que se admitió la demanda de nulidad electoral, iniciada por el señor: **DAVID DE JESÚS FAJARDO CARDOZO**, contra **ROSALBA ISABEL CURY RIVERO, COMO DIPUTADA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE – PERIODO 2016-2019.**

Sincelejo - Sucre, diecisiete (17) de junio de 2016.



GUSTAVO ADOLFO D'LUYZ MANOTAS
Secretario